

**Documento oficioso**  
**Directrices de procedimiento**  
**Preparadas por la Sra. Jodie McAlister (Australia), nominada al**  
**cargo de presidenta de la Comisión Principal I**

**14 de mayo de 2024**

La Conferencia diplomática tiene que dar lugar a la celebración de un Instrumento Jurídico Internacional sobre la divulgación de los recursos genéticos (RR. GG) y los conocimientos tradicionales conexos (CC. TT. conexos). **El acuerdo requerirá nuestra inteligencia y nuestro corazón.**

La Comisión Principal I tendrá que finalizar, con carácter prioritario, los mecanismos básicos del requisito de divulgación de patentes establecido en los Artículos 3-6 y velar por que el requisito funcione en la práctica. El acuerdo radicará en encontrar el equilibrio adecuado para alcanzar los objetivos comunes de transparencia del instrumento, el respeto y reconocimiento de los conocimientos indígenas y la eficacia y calidad de los sistemas de patentes. La propuesta básica está cerca de alcanzar este equilibrio. No es el momento de abrir el texto a un sinfín de cambios, sino de que nos centremos en alcanzar juntos nuestro destino.

Durante los últimos 24 años, las negociaciones del CIG han exigido mucho trabajo y compromiso para llegar a este punto y al proyecto de texto que tenemos ante nosotros. La divulgación ayudará a modernizar el sistema de patentes para posibilitar la inclusión y la diversidad. Una mayor colaboración entre los Pueblos Indígenas y la industria propiciará, de hecho, la aparición de nuevas innovaciones. Una norma internacional ofrecerá un resultado práctico que proporcione seguridad a los innovadores, los solicitantes de patentes y las oficinas de patentes a la hora de cumplir los requisitos nacionales en los distintos mercados.

Para que la Conferencia tenga éxito, tendremos que reunir el **valor y la creatividad** necesarios para ir más allá de las posiciones nacionales y hallar soluciones prácticas para los artículos de fondo. El instrumento tendrá que respetar los intereses de todas las partes interesadas, y eso sólo puede lograrse mediante un espíritu de compromiso y **consenso**.

En este documento se identifican 5 "directrices de procedimiento" esenciales para enfocar el trabajo de la Comisión Principal I y asegurarnos de que empleamos juiciosamente el tiempo de que disponemos juntos. En las autopistas de Australia, se colocan unas vallas de contención o guardarraíles a ambos lados de la vía para que los conductores no se salgan de la ruta. Mi intención es que estos principios funcionen del mismo modo, para ayudarnos a transitar por el terreno mientras nos desplazamos a gran velocidad para finalizar los artículos de fondo. Estas son mis opiniones y se entienden sin perjuicio de la posición de ningún Estado miembro.

**1. La propuesta básica establece un requisito de divulgación sólo para las patentes.**

- La propuesta básica se adapta a los requisitos específicos de los derechos de patente y se acordó que constituya la base de nuestras deliberaciones.
- Así se reconoce que:

- El principal uso comercial de los RR. GG. dentro del sistema de PI se ubica en el sistema de patentes.
- Cada vez hay más regímenes nacionales de divulgación en los Estados miembros, que cuentan con 33 regímenes nacionales y 2 normas regionales.
- La divulgación, complementada por sistemas voluntarios de información, mejora la calidad y la transparencia del sistema de patentes.

## 2. La protección más amplia de los CC.TT. y las ECT es la labor en curso del CIG.

- La transparencia creada por la divulgación es un importante paso adelante en el reconocimiento del papel de la innovación indígena en el sistema de patentes.
- Así, apoya el compromiso recogido en el Artículo 31 de la *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*.
- La divulgación no proporciona una protección positiva ni crea nuevos derechos respecto de los CC. TT.

## 3. La propuesta básica no reinterpreta el Derecho internacional vigente.

- La OMPI tiene una función importante que desempeñar en el desarrollo de un sistema internacional de PI equilibrado y eficaz que propicie la innovación y la creatividad en beneficio de todas las personas.
- La OMPI se inscribe en el sistema general de las Naciones Unidas y en el marco del Derecho internacional relativo al medio ambiente y a los derechos de los Pueblos Indígenas, establecido por el *Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas*.
- Las consideraciones relativas al desarrollo constituyen una parte importante de la labor normativa de la OMPI en el marco de la Agenda para el Desarrollo.

## 4. Se necesita flexibilidad política para la aplicación nacional.

- Los Estados miembros tienen una gran variedad de circunstancias y legislaciones nacionales en torno a los RR. GG. y los CC. TT.
  - relaciones con los pueblos indígenas
  - regímenes nacionales de acceso y participación en los beneficios
  - requisitos de divulgación nacionales.
- Las leyes y circunstancias nacionales de cada Estado miembro no pueden reflejarse en este instrumento. Se necesita espacio para las políticas y flexibilidad.
- El intercambio de ejemplos de cómo funcionan en la práctica los regímenes nacionales contribuirá a encontrar el espacio adecuado.

## 5. Las cuestiones de reciente aparición podrán abordarse en la revisión.

- Algunas cuestiones son de reciente aparición y aún no están lo suficientemente maduras como para cimentarlas en el Derecho internacional, ya que guardan relación con:
  - negociaciones o debates en otros foros internacionales
  - tecnología nueva o emergente.

### **Recursos de información**

Notas sobre el texto del presidente (actualmente la propuesta básica) GRATK/DC/INF/4  
[https://www.wipo.int/edocs/mdocs/tk/es/gratk\\_dc/gratk\\_dc\\_inf\\_4.pdf](https://www.wipo.int/edocs/mdocs/tk/es/gratk_dc/gratk_dc_inf_4.pdf)

Cuestiones clave sobre el requisito de divulgación de recursos genéticos y conocimientos tradicionales en las solicitudes de patente

<https://www.wipo.int/publications/es/details.jsp?id=4498>

Cuadro sobre los requisitos de divulgación relativos a los recursos genéticos y/o los conocimientos tradicionales

[https://www.wipo.int/export/sites/www/tk/es/docs/genetic\\_resources\\_disclosure.pdf](https://www.wipo.int/export/sites/www/tk/es/docs/genetic_resources_disclosure.pdf)

Sitio web de la OMPI sobre experiencias regionales, nacionales, locales y comunitarias

[https://www.wipo.int/tk/en/resources/tk\\_experiences.html](https://www.wipo.int/tk/en/resources/tk_experiences.html)

Guía sobre cuestiones de PI relacionadas con los acuerdos de acceso y participación en los beneficios

<https://www.wipo.int/publications/es/details.jsp?id=4329>

---